

**“POLÍTICA CULTURAL ÉTICA DE LA
COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO”**

Asunto: Comité de Ética, *Comisión para la Seguridad en el Tránsito*

Política Núm. CST-POL-01

Página 1 de 3

Fecha de efectividad
19 de julio de 2006

Política derogado: N/A

Aprobado por: José A. Delgado Ortiz, Director
Ejecutivo CST

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito reconoce la importancia de la educación como medio para lograr un compromiso ético en sus empleados y servidores públicos.

Con el propósito de promover una cultura ética en todos los servidores públicos que laboran en la Comisión, es necesario adoptar y establecer todas aquellas normas que aseguren el fiel cumplimiento de los principios éticos y morales que se espera de todo servidor público.

La Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental y Sus Enmiendas”, establece unas normas y principios de trascendental importancia para evitar que se vulneren los principios básicos de una ética de excelencia en sus servidores públicos. Estos principios promulgados en la Ley de Ética Gubernamental son los que se adoptan para establecer la Presente Política Cultural Ética de la Comisión.

Por lo que, se adoptan y se establecen los siguientes principios y normas éticas generales que deben seguir y mantener todos los funcionarios, empleados y demás personal de la Comisión independientemente de la posición que ocupen dentro de la agencia. Los principios éticos generales son los siguientes:

1. Desempeñar sus funciones con honestidad, integridad, diligencia, responsabilidad, compromiso y puntualidad.
2. Mantener y exhibir la objetividad profesional en todo momento sin dejarse influenciar indebidamente por sus propios intereses o por el de otras personas, manteniendo siempre la imparcialidad en todos los procesos que se lleven a cabo en la Comisión.
3. Respetar la confidencialidad, así como el valor y la propiedad de la información que reciban y no divulgar la misma sin la debida autorización.
4. Aplicar el conocimiento, la aptitud y la experiencia adquirida para lograr un mejor desempeño en sus funciones.
5. Respetar las leyes y los reglamentos en vigor, así como las citaciones u órdenes de los Tribunales de Justicia, de la Rama Legislativa o de cualquier agencia de la Rama Ejecutiva que tengan autoridad para ello.
6. No participar de ninguna actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la Comisión.
7. Velar y proteger en todo momento el buen uso y mantenimiento de toda la propiedad y bienes de la Comisión.
8. Evitar participar en actos que pudiesen ser o dar la apariencia de Nepotismo o de favoritismo en beneficio hacia un familiar o amistad.
9. Evitar participar en cualquier actividad o actos de índole partidista o proselitista mientras se encuentre ejerciendo sus funciones como servidor público tanto dentro como fuera de la Comisión.
10. Evitar y abstenerse del uso de distintivos, insignias, emblemas, etc. Representativo de un partido político.

**“POLÍTICA CULTURAL ETICA DE LA
COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO”**

Asunto: Comité de Ética, *Comisión para la Seguridad en el Tránsito*

Política Núm. CST-POL-01

Página 2 de 3

Fecha de efectividad
19 de julio de 2006

Política derogado: N/A

Aprobado por: José A. Delgado Ortiz, Director Ejecutivo CST

11. No aceptar, ni solicitar directa o indirectamente para sí o para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico por motivo de sus funciones oficiales salvo aquellas permitidas por ley.
12. No utilizar los deberes y facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley.
13. No representar o de cualquier otra manera asesorar, directa o indirectamente o servir como perito a persona privada alguna ante cualquier agencia ejecutiva, tribunal u otra dependencia gubernamental.
14. No revelar o usar información confidencial, adquirida por razón de su empleo en la Comisión para obtener, directa o indirectamente, ventajas o beneficios económicos.
15. No representar, directa o indirectamente, a persona privada alguna ante la Comisión, respecto a cualquier reclamación.
16. No intervenir en forma alguna en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su unidad familiar tenga un conflicto de intereses.
17. No aceptar o mantener un empleo o relaciones contractuales o de negocio, o responsabilidades adicionales a las de su empleo siempre que éstas tengan el efecto de menoscabar su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones.
18. No llevar a cabo contratos entre la Comisión y una entidad o negocio en el que él empleado o algún miembro de su unidad familiar haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario.
19. No ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental, a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del secretario de Justicia, expresamente lo autorice.
20. No evaluar, considerar, aprobar o autorizar un contrato entre la Comisión y una entidad o negocio en el que el empleado o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario.
21. No otorgar o autorizar un contrato con persona alguna a sabiendas de que dicha persona a su vez está representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflicto de intereses o de política pública entre la Comisión y los intereses que representa dicha persona.
22. No representar, directa o indirectamente a ninguna persona privada para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización ni en cualquier otro asunto, transacción o propuesta, si el empleado o algún miembro de su unidad familiar ha participado o participará o probablemente participe en su capacidad oficial en la disposición del asunto.

"POLÍTICA CULTURAL ÉTICA DE LA
COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO"

Asunto: Comité de Ética, *Comisión para la Seguridad en el Tránsito*

Política Núm. CST-POL-01

Página 3 de 3

Fecha de efectividad
19 de julio de 2006

Política derogado: N/A

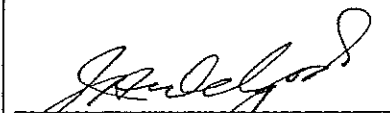
Aprobado por: José A. Delgado Ortiz, Director
Ejecutivo CST

23. No representar, directa o indirectamente a ninguna persona privada ante la Comisión, respecto a cualquier reclamación, permiso, licencia, autorización, asunto, transacción o propuesta que envuelva acción oficial por parte de la Comisión si el empleado o algún miembro de su unidad familiar posee autoridad ejecutiva dentro del mismo.
24. No representar, asesorar, o servir como perito a personas o entidades privadas en litigios, vistas, audiencias públicas o cualquier otro asunto ante tribunales de justicia, organismos cuasi judiciales y agencias administrativas durante horas laborables.
25. Cumplir fielmente con todos los principios éticos establecidos en esta Política Cultural Ética y en todos aquellos establecidos en la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos.
26. Promover la autodisciplina y el dominio propio respetando a todo ser humano.
27. Promover el desarrollo integral del ser humano.
28. Promover el conocimiento de la misión y visión de la agencia y lograr compromiso para el logro de las mismas.

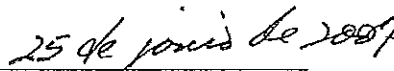
Exhortamos a todos los funcionarios, empleados, contratistas y demás personal que labora en la Comisión a que observen estos principios y todos aquellos otros principios establecidos tanto por la Ley de Ética Gubernamental como por cualquier reglamentación adoptada por estos o por la Comisión en torno a los principios éticos por el que se deben regir todos los que laboran en la Comisión. Es deber de todos mantener los más altos principios de honestidad, integridad, imparcialidad y conducta garantizando el debido funcionamiento de la Comisión, así como reportar cualquier acto o conducta antitética que ocurra o pueda ocurrir dentro del mismo.

Todo caso de incumplimiento a esta Política Cultural Ética y/o a la Ley de Ética Gubernamental será referido a la mencionada Oficina para que ellos sean quienes investiguen y determinen la infracción cometida. Una vez Ética Gubernamental determine el incumplimiento de parte del funcionario o empleado, este podrá ser objeto de medidas disciplinarias en la Comisión.

Para mayor información sobre nuestra Política Cultural Ética o para reportar cualquier acto antitético dentro de la Comisión, favor de dirigirse a la Oficina de Auditoría Interna de la Comisión, localizado en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Sur, Piso 5, Oficina 501, Santurce, Puerto Rico o al P. O. Box 41289, San Juan, Puerto Rico 00940-1269; teléfono (787) 721-4142 extensión 2197.



JOSÉ A. DELGADO ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO



FECHA